HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Luis Alfredo Carrazco Agramón, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Legislatura en ejercicio de nuestro derecho de Iniciativa previsto por los Artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a los Ayuntamientos de los municipios que perciban ingresos por concepto del impuesto predial ejidal a que den cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 61 Bis de la Ley de Hacienda Municipal, entregando el 50% de lo recaudado al ejido o comunidad propietario o poseedor de los predios donde se genere dicho gravamen**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, establece como Contribución Municipal el impuesto predial, mismo que representa uno de los rubros más fuertes de recaudación de ingresos propios que tienen los Ayuntamientos de nuestro Estado.

Uno de los sectores de población a los cuales este impuesto municipal está dirigido es a los ejidatarios o comuneros o bien a los núcleos ejidales o comunales que obtengan productos del aprovechamiento de los predios.

El artículo 61 BIS establece puntualmente:

> *"Tratándose de predios ejidales o comunales aprovechados para la producción agropecuaria, silvícola o acuícola, el pago se hará al efectuarse la venta de los productos y en su defecto, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que éstos se hubieran cosechado, debiéndose anexar a la declaración de que se trate la copia del permiso de siembra y copia de la factura o liquidación correspondiente*
>
> *A más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes al de la recaudación correspondiente al impuesto efectivamente pagado conforme al párrafo anterior, los ayuntamientos entregarán el 50% al ejido o comunidad propietario o poseedor de los predios donde se genere el gravamen. "*.

Una gran cantidad de ejidos, han acudido al Congreso del Estado, así como en las visitas y reuniones dentro de mi trabajo legislativo, se me ha manifestado la inconformidad de parte de los ejidatarios, del incumplimiento de los municipios en la entrega de los recursos que corresponden a éstos, tal y como lo establece el citado artículo 61 bis de la Ley de Hacienda Municipal.

Los municipios cometen una violación flagrante a nuestra legislación, es por ello que los conminó a cumplir con esta disposición y, a su vez, contribuir

con los ejidos, que son parte fundamental dentro del campo mexicano, sobre todo en nuestra entidad, que somos un Estado sumamente agrícola y ganadero.

El apoyo que se recibe por parte de impuesto, es de vital importancia para el desarrollo y productividad del campo sonorense, es por ello que tenemos que impulsar que se respete nuestras Leyes y los recursos de los sonorenses lleguen en donde más se necesiten.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los Ayuntamientos de los municipios que perciban ingresos por concepto del impuesto predial ejidal a que den cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 61 Bis de la Ley de Hacienda Municipal, entregando el 50% de lo recaudado al ejido o comunidad propietario o poseedor de los predios donde se genere dicho gravamen.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 09 de abril de 2014

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN